

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### **Informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de las sanciones económicas en proceso de ejecución, impuestas a los sujetos de responsabilidad, derivado de su firmeza procesal.**

Con fundamento en el apartado B de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

Este informe da cuenta de las sanciones impuestas en resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados en materia de fiscalización, derivadas de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de gasto ordinario, precampaña y campaña.

Se adiciona, información respecto a las multas impuestas a los Partidos Nueva Alianza y Encuentro Social, así como un resumen ejecutivo que refleja el monto de las multas en proceso de ejecución, tanto de manera total como por cada sujeto obligado.

En primer lugar, el presente documento refleja las sanciones impuestas con motivo de la revisión de los informes de Ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 (campaña); en segundo término, las que derivan de los informes de Ingresos y gastos de los precandidatos a cargos de diputado local y ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán; enseguida lo relativo a los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos, correspondientes al año 2016.

Las multas impuestas a los candidatos independientes, así como las de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, se encuentran al final del informe.

#### **OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### **OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**SANCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (CAMPAÑA)**

PARTIDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>INE/CG1133/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b></p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.1 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a)</b> 4 Faltas de carácter formal: conclusiones 1_C4_P1, 1_C9_P1, 1_C11_P1 y 1_C14_P1.</p> <p>Una multa que asciende a 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$3,224.00 (tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b)</b> 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 1_C1_P1 y 1_C6_P1.</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 1_C1_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$11,203.40 (once mil doscientos tres pesos 40/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 1_C6_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$55,694.60 (cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.)</b></p> <p><b>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 1_C2_P1 y 1_C7_P1.</b></p> <p>Conclusión 1_C2_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 1_C7_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$122,209.20 (ciento veintidós mil doscientos nueve pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p><b>d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 1_C3_P1 y 1_C10_P1.</b></p> <p>Conclusión 1_C3_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$145, 820.12 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 12/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 1_C10_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$63,010.00 (sesenta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 1_C5_P1 y 1_C13_P1.</b></p> <p>Conclusión 1_C5_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$7,969.31 (siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 31/100 M.N.)</b></p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 1_C13_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$133,133.53 (ciento treinta y tres mil ciento treinta y tres pesos 53/100 M.N.)</b></p> <p><b>f) 1</b> Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 1_C8_P1</p> <p>Conclusión 1_C8_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$93,000.00 (noventa y tres mil pesos 31/100 M.N.)</b></p> <p><b>g) 1</b> Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 1_C12_P1</p> <p>Conclusión 1_C12_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$12,000.00 (doce mil pesos 31/100 M.N.)</b></p> <p><b>DÉCIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.10 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a) 21</b> Falta de carácter formal: conclusiones 10_C2_P1, 10_C3_P1, 10_C6_P1, 10_C9_P1, 10_C14_P1, 10_C15_P1, 10_C19_P1.</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una multa que asciende a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$1,692.60 (mil seiscientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>b) 3</b> Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 10_C12_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional en lo individual lo correspondiente al 31% del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,578.43 (diez mil quinientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.)</b>.</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>(...)</p> <p><b>c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 10_C4_P1</b></p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a 1491 partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$19,901.26 (diecinueve mil novecientos un pesos 26/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>d) 9 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10_C13_P1, 10_C16_P1, 10_C17_P1, 10_C21_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C13_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,915.67 (cuatro mil novecientos quince pesos 67/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C16_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 31% (treinta y un por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Omitir reportar en el SIF los egresos generados por concepto de uso y goce durante la campaña de dos vehículos, la factura y archivo XML, hasta alcanzar la cantidad de \$36,552.95 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.).</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C17_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$364.12 (trescientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)</b>.</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C21_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$23,087.00 (veintitrés mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>e) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10_C7_P1</b></p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$941.70 (novecientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>f) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10_C1_P1 y 10_C8_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C1_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$14,911.00 (catorce mil novecientos once pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C8_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$40,380.60 (cuarenta mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

	<p><b>g) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 10_C10_P1, 10_C11_P1, 10_C11_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C10_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,578.43 (diez mil quinientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C11_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$3,892.36 (tres mil ochocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>h) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 10_C5_P1 y 10_C18_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C5_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$26,196.98 (veintiséis mil ciento noventa y seis pesos 98/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C18_P1</p> <p>Para el Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$49,265.94 (cuarenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.)</b>.</p>
<p><b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b></p>	<p>ST-RAP-39-2018</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se revoca parcialmente, el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG1133/2018, para los efectos precisados en la parte final del considerando quinto de esta ejecutoria.</p> <p style="text-align: center;"><i>“QUINTO. Estudio de fondo</i></p> <p style="text-align: center;"><i>(...)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En consecuencia, ya que la autoridad responsable no determinó la responsabilidad particular de cada partido político, en términos de los Convenios de Coalición Parcial que suscribieron los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como el convenio modificadorio, lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada (conclusiones 10-C3,P1, 10-C4,P1, 10-C14,P1, 10-C15,P1 y 10-C16,P1), para efecto de que de manera fundada y motivada, la autoridad responsable determine la responsabilidad de cada partido político e imponga las sanciones que en su caso correspondan a los integrantes de la Coalición “Por Michoacán al Frente”, de conformidad a lo establecido en los citados Convenios por los partidos políticos coaligados.”</i></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que en breve plazo emita un nuevo dictamen consolidado y la resolución de fiscalización correspondiente, para los efectos precisados en el considerando quinto de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se dejan intocadas las demás consideraciones de la resolución impugnada.</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	INE/CG1228/2018
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	04 de septiembre de 2018
<b>EFFECTOS</b>	<b>CONSIDERANDO</b>
	(...)

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p><b>8. Determinación</b> derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>(...)</p> <p>c) Finalmente, por lo que hace a la conclusión 10_C16_P1, expresamente identificada en el recurso de apelación que por esta vía se acata, cabe hacer la precisión que las conductas contenidas en la misma para efectos de cumplir lo ordenado, se separan en el Dictamen en dos conclusiones 10_C16_P1 Y 10_C16_Bis_P1; toda vez que los candidatos que se encuentran involucrados fueron postulados por dos fuerzas políticas Acción Nacional y de la Revolución Democrática.</p> <p>(...)</p> <p><b>10.</b> Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en los <b>considerandos 7, 8 y 9</b> del Acuerdo de mérito, se impone a la Coalición Parcial “Por Michoacán al Frente” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, las sanciones consistentes en:</p> <p><b>a) 7 Faltas de carácter formal: conclusiones 10_C2_P1, 10_C3_P1, 10_C6_P1, 10_C9_P1, 10_C14_P1, 10_C15_P1, 10_C19_P1.</b></p> <p>Sanción imputable al Partido Acción Nacional: Para el Partido Acción Nacional una multa que asciende a 56 (cincuenta y seis) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$4,513.60 (cuatro mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10_C4_P1.</b></p> <p>Conclusión 10_C4_P1</p> <p>Sanción imputable al Partido Acción Nacional: Por lo que toca al Partido Acción Nacional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$50,720.00 (cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>h) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10_C13_P1, 10_C16_P1, 10_C16_Bis_P1, 10_C17_P1 y 10_C21_P1.</b></p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

	<p><b>Conclusión 10_C16_P1</b></p> <p>Sanción imputable al Partido Acción Nacional: Por lo que toca al Partido Acción Nacional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$86,059.01 (ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>Conclusión 10_C16_Bis_P1</b></p> <p>Sanción imputable al Partido Acción Nacional: Por lo que toca al Partido Acción Nacional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$887.40 (ochocientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:</p> <p style="text-align: center;"><b>ACUERDA</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado y la resolución, identificados con los números INE/CG1131/2018 e INE/CG1133/2018, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, con relación a los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en específico de la Coalición "Por Michoacán al Frente" conformada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Michoacán de Ocampo, en los términos precisados en el <b>considerando 7, 8, 9 y 10 del presente Acuerdo</b>.</p>
<p><b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b></p>	<p>El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.	
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.	
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de octubre y noviembre de 2018, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.	
<b>MONTO</b>	\$983,556.40	
<b>DESGLOSE DE COBRO POR MES</b>		
<b>MONTO</b>	<b>MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	
Ministración de octubre	\$ 696,272.29	
Ministración de noviembre	\$ 287,284.11	
<b>Total</b>	<b>\$ 983,556.40</b>	

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG856/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICION "POR MICHOACÁN AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL C. JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/617/2018/MICH</b></p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	13 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>CUARTO.</b> De conformidad con lo expuesto en el considerando 5 de la presente Resolución, se impone al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 56 (cincuenta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de <b>\$4,513.60 (cinco mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-51-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se acumula el expediente ST-RAP-0055/2018 al diverso ST-RAP-0051/2018. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia al expediente del recurso acumulado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desecha de plano la demanda del recurso de apelación ST-RAP-0055/2018, en términos de lo previsto en el considerando tercero de la presente sentencia.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En la ministración de octubre, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$4,513.60

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>INE/CG1133/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b></p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>SEGUNDO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.2 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a) 7 Faltas de carácter formal:</b> conclusiones 2_C5_P1, 2_C10_P1, 2_C11_P1, 2_C20_P1, 2_C21_P1, 2_C22_P1 y 2_C23_P1.</p> <p>Una multa que asciende a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$5,642.00 (cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo:</b> Conclusión: 2_C6_P1</p> <p>Conclusión 2_C6_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.)</b></p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**c) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones: 2\_C9\_P1, 2\_C24\_P1, 2\_C26\_P1, 2\_C27\_P1, 2\_C30\_P1 y 2\_C31\_P1.**

Conclusión 2\_C9\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$97,703.79 (noventa y siete mil setecientos tres pesos 79/100 M.N.)**

Conclusión 2\_C24\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$34,536.90 (treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.)**

Conclusión 2\_C26\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$92,335.74 (noventa y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.)**

Conclusión 2\_C27\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,156.88 (once mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.)**

Conclusión 2\_C30\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$216,700.81 (doscientos dieciséis mil setecientos pesos 81/100 M.N.)**

Conclusión 2\_C31\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$291,813.56 (doscientos noventa y un mil ochocientos trece pesos 56/100 M.N.)**

**d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones: 2\_C13\_P1 y 2\_C14\_P1.**

Conclusión 2\_C13\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$36,699.44 (treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 2_C14_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$25,407.30 (veinticinco mil cuatrocientos siete pesos 30/100 M.N.)</b></p> <p><b>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones: 2_C8_P1 y 2_C25_P1.</b></p> <p>Conclusión 2_C8_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 2_C25_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$2,122.80 (dos mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.)</b></p> <p><b>f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo Conclusiones: 2_C4_P1 y 2_C19_P1.</b></p> <p>Conclusión 2_C4_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$278,876.00 (doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 2_C19_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$28,613.00 (veintiocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>g) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 2_C2_P1, 2_C3_P1, 2_C17_P1 y 2_C18_P1.</b></p> <p>Conclusión 2_C2_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$32,078.80 (treinta y dos mil setenta y ocho pesos 80/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 2_C3_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$9,349.60 (nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.)</b></p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 2_C17_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$112,598.20 (ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 2_C18_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$22,406.80 (veintidós mil cuatrocientos seis pesos 80/100 M.N.)</b></p> <p><b>h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 2_C16_P1</b></p> <p>Conclusión 2_C16_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$27,898.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>i) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 2_C1_P1, 2_C7_P1 y 2_C15_P1.</b></p> <p>Conclusión 2_C1_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$33,876.40 (treinta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 2_C7_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$17,548.74 (diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 2_C15_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$33,876.40 (treinta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.)</b></p> <p><b>j) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 2_C12_P1 y 2_C28_P1</b></p> <p>Conclusión 2_C12_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$311,530.33 (trescientos once mil quinientos treinta pesos 33/100 M.N.)</b></p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	Conclusión 2_C28_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$869,450.13 (ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 13/100 M.N.)</b>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-43-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>RESUELVE</b> <b>ÚNICO.</b> Se Confirma el Dictamen consolidado INE/CG1131/2018, así como la resolución INE/CG1133/2018, aprobadas el 6 de agosto de 2018 por el Consejo General del INE, en lo que aquí fue materia de impugnación.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de noviembre y diciembre de 2018, con saldo pendiente en enero de 2019, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$2,604,591.62
<b>DESGLOSE DE COBRO POR MES</b>	
<b>MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
Ministración de noviembre.	\$ 947,368.27
Ministración de diciembre.	\$ 946,037.59
Saldo a enero de 2019.	\$ 711,185.76
<b>Total</b>	<b>\$2,604,591.62</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESOLUCIÓN INE	<p><b>INE/CG1133/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	06 de agosto de 2018.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	11 de agosto de 2018.
EFECTOS	<p><b>TERCERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.3 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a) 5 Faltas de carácter formal:</b> conclusiones 3_C2_P1, 3_C5_P1, 3_C6_P1, 3_C11_P1 y 3_C14_P1. Una multa que asciende a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo:</b> Conclusiones: 3_C4_P1 y 3_C12_P1.</p> <p>Conclusión 3_C4_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$101,800.00 (ciento un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 3_C12_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$77,540.00 (setenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo:</b> Conclusiones: 3_C3_P1 y 3_C13_P1</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Conclusión 3\_C3\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$216,850.86 (doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 86/100 M.N.)**

Conclusión 3\_C13\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$259,620.86 (doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 86/100 M.N.)**

**d) 1** Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 3\_C15\_P1 y 3\_C18\_P1

Conclusión 3\_C15\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$16,997.47 (dieciséis mil novecientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.)**

Conclusión 3\_C18\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,667.02 (veintitrés mil seiscientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.)**

**e) 2** Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 3\_C8\_P1 y 3\_C9\_P1

Conclusión 3\_C8\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 86/100 M.N.)**

Conclusión 3\_C9\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 86/100 M.N.)**

**f) 2** Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 3\_C1\_P1 y 3\_C10\_P1

Conclusión 3\_C1\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$41,428.40 (cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)**

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 3_C10_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$65,930.80 (sesenta y cinco mil novecientos treinta pesos 80/100 M.N.)</b></p> <p><b>g) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 3_C7_P1 y 3_C16_P1</b></p> <p>Conclusión 3_C7_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$56,835.03 (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 3_C16_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$14,566.79 (catorce mil quinientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)</b></p> <p><b>DÉCIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.10 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a) 21 Falta de carácter formal: conclusiones 10_C2_P1, 10_C3_P1, 10_C6_P1, 10_C9_P1, 10_C14_P1, 10_C15_P1, 10_C19_P1.</b></p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una multa que asciende a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$3,143.40 (tres mil ciento cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>b) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 10_C12_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática en lo individual, lo correspondiente al 56% del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$18,919.18 (dieciocho mil novecientos diecinueve pesos 18/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 10_C4_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$35,592.76 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>d) 9 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10_C13_P1, 10_C16_P1, 10_C17_P1, 10_C21_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C13_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$8,791.52 (ocho mil setecientos noventa y un pesos 52/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C16_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$65,373.77 (sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.)</b>.</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C17_P1</p>
	<p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$651.22 (seiscientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.)</b>.</p>
	<p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C21_P1</p>
	<p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$41,290.35 (cuarenta y un mil doscientos noventa pesos 35/100 M.N.)</b>.</p>
	<p>(...)</p> <p>e) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10_C7_P1</p>
	<p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al 1494 partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,684.20 (mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)</b>.</p>
	<p>(...)</p> <p>f) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10_C1_P1 y 10_C8_P1</p> <p>Conclusión 10_C1_P1</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$26,759.20 (veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)</b>.</p>
	<p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C8_P1</p>
	<p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$72, 298.20 (setenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)</b>.</p>
	<p>(...)</p> <p><b>g) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 10_C10_P1, 10_C11_P1, 10_C11_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C10_P1</p>
	<p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$18,919.18 (dieciocho mil novecientos diecinueve pesos 18/100 M.N.)</b>.</p>
	<p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C11_P1</p>
	<p>(...)</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$6,961.36 (seis mil novecientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>h) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 10_C5_P1 y 10_C18_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C5_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$46,852.45 (cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 10_C18_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$88,110.55 (ochenta y ocho mil ciento diez mil pesos 55/100 M.N.).</p> <p>(...)</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-39-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>R E S U E L V E:</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p><b>PRIMERO.</b> Se revoca parcialmente, el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG1133/2018, para los efectos precisados en la parte final del considerando quinto de esta ejecutoria.</p> <p><i>“QUINTO. Estudio de fondo</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>En consecuencia, ya que la autoridad responsable no determinó la responsabilidad particular de cada partido político, en términos de los Convenios de Coalición Parcial que suscribieron los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como el convenio modificadorio, lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada (conclusiones 10-C3,P1, 10-C4,P1, 10-C14,P1, 10-C15,P1 y 10-C16,P1), para efecto de que de manera fundada y motivada, la autoridad responsable determine la responsabilidad de cada partido político e imponga las sanciones que en su caso correspondan a los integrantes de la Coalición “Por Michoacán al Frente”, de conformidad a lo establecido en los citados Convenios por los partidos políticos coaligados.”</i></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que en breve plazo emita un nuevo dictamen consolidado y la resolución de fiscalización correspondiente, para los efectos precisados en el considerando quinto de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se dejan intocadas las demás consideraciones de la resolución impugnada.</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	INE/CG1228/2018
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	04 de septiembre de 2018
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>8. Determinación</b> derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>(...)</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>c) Finalmente, por lo que hace a la conclusión 10_C16_P1, expresamente identificada en el recurso de apelación que por esta vía se acata, cabe hacer la precisión que las conductas contenidas en la misma para efectos de cumplir lo ordenado, se separan en el Dictamen en dos conclusiones 10_C16_P1 Y 10_C16_Bis_P1; toda vez que los candidatos que se encuentran involucrados fueron postulados por dos fuerzas políticas Acción Nacional y de la Revolución Democrática.</p> <p>(...)</p> <p><b>10.</b> Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en los <b>considerandos 7, 8 y 9</b> del Acuerdo de mérito, se impone a la Coalición Parcial "Por Michoacán al Frente" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, las sanciones consistentes en:</p> <p><b>a) 7 Faltas de carácter formal: conclusiones 10_C2_P1, 10_C3_P1, 10_C6_P1, 10_C9_P1, 10_C14_P1, 10_C15_P1, 10_C19_P1.</b></p> <p>(...)</p> <p>Sanción imputable al Partido de la Revolución Democrática: Para el Partido de la Revolución Democrática una multa que asciende a 7 (siete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$564.20 (quinientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10_C4_P1.</b></p> <p><b>Conclusión 10_C4_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Sanción imputable al Partido de la Revolución Democrática: Por lo que toca al Partido de la Revolución Democrática la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$6,340.00 (seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**h) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10\_C13\_P1, 10\_C16\_P1, 10\_C16\_Bis\_P1, 10\_C17\_P1 y 10\_C21\_P1.**

**Conclusión 10\_C16\_P1**

(...)

Sanción imputable al Partido de la Revolución Democrática:

Por lo que toca al Partido de la Revolución Democrática la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,757.38 (diez mil setecientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)**.

(...)

**Conclusión 10\_C16\_Bis\_P1**

(...)

Sanción imputable al Partido de la Revolución Democrática:

Por lo que toca al Partido de la Revolución Democrática la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de **\$7,099.20 (siete mil noventa y nueve mil pesos 20/100 M.N.)**

(...)

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado y la resolución, identificados con los números INE/CG1131/2018 e INE/CG1133/2018, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, con relación a los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en específico de la Coalición "Por Michoacán al Frente" conformada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Michoacán de Ocampo, en los términos precisados en el **considerando 7, 8, 9 y 10 del presente Acuerdo.**

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de octubre y noviembre de 2018, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$1,241,265.42
<b>DESGLOSE DE COBRO POR MES</b>	
<b>MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
Ministración de octubre.	\$ 896,588.81
Ministración de noviembre.	\$ 344,676.61
<b>Total</b>	<b>\$1,241,265.42</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG856/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN “POR MICHOACÁN AL FRENTE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE</b></p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<b>TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL C. JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/617/2018/MICH</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	13 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>CUARTO.</b> De conformidad con lo expuesto en el considerando 5 de la presente Resolución, (...)</p> <p>Al Partido de la Revolución Democrática una multa equivalente a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad <b>de \$8,600 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-51-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se acumula el expediente ST-RAP-0055/2018 al diverso ST-RAP-0051/2018. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia al expediente del recurso acumulado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desecha de plano la demanda del recurso de apelación ST-RAP-0055/2018, en términos de lo previsto en el considerando tercero de la presente sentencia.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En la ministración de octubre, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$8,600.00

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1133/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<b>CUARTO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.4 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO DEL TRABAJO, las sanciones siguientes:  a) 1 Faltas de carácter formal: conclusión 4_C9_P1.  Conclusión 4_C9_P1 una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)</b> .  b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 4_C1_P1 y 4_C4_P1.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 4_C1_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,450.80 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 4_C4_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,755.40 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.)</b></p> <p><b>c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 4_C2_P1, 4_C5_P1 y 4_C6_P1.</b></p> <p>Conclusión 4_C2_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$2,015.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 4_C5_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$8,463.00 (ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 4_C6_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$50,778.00 (cincuenta mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 4_C3_P1 y 4_C8_P1.</b></p> <p>Conclusión 4_C3_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$8,146.24 (ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 4_C8_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$14,160.40 (catorce mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.)</b></p> <p><b>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 4_C7_P1.</b></p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 4_C7_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 4_C10_P1.</p> <p>Conclusión 4_C7_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$14,756.64 (catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>DÉCIMO PRIMERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.11 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a)</b> 16 Falta de carácter formal: conclusión 11_C4_P1, 11_C16_P1, 11_C23_P1, 11_C24_P1, 11_C25_P1, 11_C27_P1, 11_C28_P1 y 11_C30_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una multa que asciende a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b)</b> 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11_C6_P1</p> <p>Conclusión 11_C6_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,306.50 (cuatro mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>c)</b> 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 11_C8_P1</p> <p>(...)</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$12,409.61 (doce mil cuatrocientos nueve pesos 61/100 M.N.)</b></p> <p><b>d) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 11_C10_P1, 11_C20_P1, 11_C21_P1 y 11_C32_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C10_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,536.67 (diez mil quinientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C20_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$22,409.61 (veintidós mil cuatrocientos nueve pesos 61/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C21_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C32_P1</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,571.07 (mil quinientos setenta y un pesos 07/100 M.N.)</b></p> <p><b>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 11_C12_P1, y 11_C12_P1 1501</b></p> <p>Conclusión 11_C12_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$12,704.78 (doce mil setecientos cuatro pesos 78/100 M.N.)</b></p> <p><b>f) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11_C7_P1, 11_C9_P1, 11_C18_P1 y 11_C19_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C7_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$6,725.25 (seis mil setecientos veinticinco pesos 25/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C9_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$783.00 (setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C18_P1</p> <p>(...)</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$13,992.53 (trece mil novecientos noventa y dos pesos 53/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C19_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$7,895.25 (siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.)</b></p> <p><b>g) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C2_P1, 11_C3_P1, 11_C14_P1 y 11_C15_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C2_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$15,717.00 (quince mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C3_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$127,025.60 (ciento veintisiete mil veinticinco pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C14_P1</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$42,798.60 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C15_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$185,218.80 (ciento ochenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p><b>h) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C1_P1, y 11_C13_P1.</b></p> <p>Conclusión 11_C1_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$16,603.60 (dieciséis mil setecientos tres pesos 60/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C13_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$63,754.60 (sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)</b></p> <p><b>i) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C5_P1 y 11_C17_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C5_P1</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$68,815.13 (sesenta y ocho mil ochocientos quince pesos 13/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C17_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$163,988.19 (ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.)</b></p> <p><b>j) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C11_P1, 11_C22_P1, y 11_C26_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C11_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$31,261.37 (treinta y un mil doscientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C22_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$76,964.93 (setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 11_C26_P1</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	Para el Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,801.49 (diez mil ochocientos un pesos 49/100 M.N.)</b>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de octubre de 2018 a enero de 2019, conforme a los resolutiveos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$1,024,077.06
DESGLOSE DE COBRO POR MES	
MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	MONTO
Ministración de octubre.	\$ 285,689.44
Ministración de noviembre.	\$ 280,954.33
Ministración de diciembre.	\$ 272,214.49
Ministración de enero de 2019.	\$ 185,218.80
<b>Total</b>	<b>\$1,024,077.06</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1133/2018</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>QUINTO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.5 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a)</b> 5 Faltas de carácter formal: conclusiones 5_C5_P1, 5_C6_P1, 5_C13_P1, 5_C14_P1 y 5_C18_P1 Una multa que asciende a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b)</b> 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C10_P1, 5_C11_P1, 5_C20_P1 y 5_C21_P1.</p> <p>Conclusión 5_C10_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$141,984.00 (ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 5_C11_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$11,198.01 (once mil ciento noventa y ocho pesos 01/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 5_C20_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, 1475 hasta alcanzar la cantidad de <b>\$42,723.81 (cuarenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 81/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 5_C21_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$58,531.47 (cincuenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 47/100 M.N.)</b>.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

c) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5\_C2\_P1, 5\_C3\_P1, 5\_C8\_P1 y 5\_C9\_P1.

Conclusión 5\_C2\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$325,624.00 (trescientos veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 5\_C3\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$34,658.00 (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 5\_C8\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$389,701.00 (trescientos ochenta y nueve mil setecientos un peso 00/100 M.N.)**.

Conclusión 5\_C9\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$111,631.00 (ciento once mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**.

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5\_C1\_P1 y 5\_C7\_P1.

Conclusión 5\_C1\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$25,147.20 (veinticinco mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**.

Conclusión 5\_C7\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$100,830.60 (cien mil ochocientos treinta pesos 60/100 M.N.)**.

e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5\_C15\_P1.

Conclusión 5\_C15\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$90,670.33 (noventa mil seiscientos setenta pesos 33/100 M.N.)**.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C4_P1, 5_C12_P1 y 5_C16_P1</p> <p>Conclusión 5_C4_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$19,815.60 (diecinueve mil ochocientos quince pesos 60/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 5_C12_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$66,842.31 (sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 31/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 5_C16_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$31,322.20 (treinta y un mil trescientos veintidós pesos 20/100 M.N.)</b>.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de octubre a diciembre de 2018, con saldo pendiente en enero de 2019, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$1,454,709.53
DESGLOSE DE COBRO POR MES	
MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	MONTO
Ministración de octubre.	\$ 295,820.38
Ministración de noviembre.	\$ 295,820.38
Ministración de diciembre.	\$ 294,525.04

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Saldo a enero de 2019.	\$ 568,543.73
<b>Total</b>	<b>\$1,454,709.53</b>

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>INE/CG1133/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b></p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.7 de la presente Resolución, se imponen al MOVIMIENTO CIUDADANO, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a) 2 Faltas de carácter formal:</b> conclusiones 7-C4-P1, 7-C8-P1. una multa que asciende a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo:</b> Conclusiones 7-C1-P1, 7-C2-P1, 7- C5-P1, 7-C6-P1</p> <p>Conclusión 7-C1-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$14,508.00 (catorce mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 7-C2-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$170,469.00 (ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</b></p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Conclusión 7-C5-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$43,927.00 (cuarenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**

Conclusión 7-C6-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$20,553.00 (veinte mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 7-C3-P1 y 7-C7-P1.

Conclusión 7-C3-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,063.37 (dos mil sesenta y tres pesos 37/100 M.N.)**

Conclusión 7-C7-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,242.34 (cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.)**

**DÉCIMO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.10 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición "POR MICHOACÁN AL FRENTE", las sanciones siguientes:

**a)** 21 Falta de carácter formal: conclusiones 10\_C2\_P1, 10\_C3\_P1, 10\_C6\_P1, 10\_C9\_P1, 10\_C14\_P1, 10\_C15\_P1, 10\_C19\_P1.

(...)

Para el partido Movimiento Ciudadano una multa que asciende a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a **\$644.80 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**.

**b)** 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 10\_C12\_P1

(...)

Para el partido Movimiento Ciudadano en lo individual, lo correspondiente al 12% del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,202.39 (cuatro mil doscientos dos pesos 39/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 10_C4_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 12% (doce por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Omitir presentar la documentación soporte consistente en las hojas membretadas, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$7,905.98 (siete mil novecientos cinco pesos 98/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>d) 9 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10_C13_P1, 10_C16_P1, 10_C17_P1, 10_C21_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C13_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de 1492 Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,952.80 (mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10_C16_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$14,521.03 (catorce mil quinientos veintiún pesos 03/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10_C17_P1</p> <p>(...)</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$144.65 (ciento cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10_C21_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$9,171.55 (nueve mil ciento setenta y un pesos 55/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>e) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10_C7_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$374.10 (trescientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>f) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10_C1_P1 y 10_C8_P1</b></p> <p>Conclusión 10_C1_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$5,883.80 (cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10_C8_P1</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$16,039.40 (dieciséis mil treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>g)</b> 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 10_C10_P1, 10_C11_P1, 10_C11_P1</p> <p>Conclusión 10_C10_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,202.39 (cuatro mil doscientos dos pesos 39/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10_C11_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,546.28 (mil quinientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>h)</b> 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 10_C5_P1 y 10_C18_P1</p> <p>Conclusión 10_C5_P1</p> <p>(...)</p> <p>Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,407.02 (diez mil cuatrocientos siete pesos 02/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 10_C18_P1</p> <p>(...)</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	Para el partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19,571.40 (diecinueve mil quinientos un pesos 40/100 M.N.).
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-39-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>R E S U E L V E:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se revoca parcialmente, el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG1133/2018, para los efectos precisados en la parte final del considerando quinto de esta ejecutoria.</p> <p style="text-align: center;"><i>“QUINTO. Estudio de fondo</i></p> <p style="text-align: center;"><i>(...)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En consecuencia, ya que la autoridad responsable no determinó la responsabilidad particular de cada partido político, en términos de los Convenios de Coalición Parcial que suscribieron los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como el convenio modificadorio, lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada (conclusiones 10-C3,P1, 10-C4,P1, 10-C14,P1, 10-C15,P1 y 10-C16,P1), para efecto de que de manera fundada y motivada, la autoridad responsable determine la responsabilidad de cada partido político e imponga las sanciones que en su caso correspondan a los integrantes de la Coalición “Por Michoacán al Frente”, de conformidad a lo establecido en los citados Convenios por los partidos políticos coaligados.”</i></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que en breve plazo emita un nuevo dictamen consolidado y la resolución de fiscalización correspondiente, para los efectos precisados en el considerando quinto de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se dejan intocadas las demás consideraciones de la resolución impugnada.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-62-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	29 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se ordena la acumulación de los recursos de apelación ST-RAP-66/2018 y ST-RAP-67/2018 al recurso de apelación ST-RAP-62/2018, por ser éste el más antiguo. Por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución a los recursos acumulados.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen consolidado y la resolución a la queja en materia de fiscalización controvertidos.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	SUP-REC-1086-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	29 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p>ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del recurso de reconsideración al rubro indicado.</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	INE/CG1228/2018
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	04 de septiembre de 2018
<b>EFFECTOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>8. Determinación</b> derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>(...)</p> <p>c) Finalmente, por lo que hace a la conclusión 10_C16_P1, expresamente identificada en el recurso de apelación que por esta vía se acata, cabe hacer la precisión que las conductas contenidas en la misma para efectos de cumplir lo ordenado, se separan en el Dictamen en dos conclusiones 10_C16_P1 Y 10_C16_Bis_P1; toda vez que los</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>candidatos que se encuentran involucrados fueron postulados por dos fuerzas políticas Acción Nacional y de la Revolución Democrática.</p> <p>(...)</p> <p>10. Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en los <b>considerandos 7, 8 y 9</b> del Acuerdo de mérito, se impone a la Coalición Parcial "Por Michoacán al Frente" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, las sanciones consistentes en:</p> <p><b>a) 7 Faltas de carácter formal: conclusiones 10_C2_P1, 10_C3_P1, 10_C6_P1, 10_C9_P1, 10_C14_P1, 10_C15_P1, 10_C19_P1.</b></p> <p>(...)</p> <p>Sanción imputable al Partido Movimiento Ciudadano: Para el partido Movimiento Ciudadano una multa que asciende a 7 (siete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$564.20 (quinientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10_C4_P1.</b></p> <p>Conclusión 10_C4_P1</p> <p>(...)</p> <p>Sanción imputable al Partido Movimiento Ciudadano: Por lo que toca al Partido Movimiento Ciudadano la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$6,340.00 (seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>h) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10_C13_P1, 10_C16_P1, 10_C16_Bis_P1, 10_C17_P1 y 10_C21_P1.</b></p> <p><b>Conclusión 10_C16_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Sanción imputable al Partido Movimiento Ciudadano: Por lo que toca al Partido Movimiento Ciudadano la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución,</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>hasta alcanzar la cantidad de <b>\$10,757.38 (diez mil setecientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>Conclusión 10_C16_Bis_P1</b></p> <p>(...)</p> <p>Sanción imputable al Partido Movimiento Ciudadano: Por lo que toca al Partido Movimiento Ciudadano la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$887.40 (ochocientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.)</b>.</p> <p>En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:</p> <p style="text-align: center;"><b>ACUERDA</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado y la resolución, identificados con los números INE/CG1131/2018 e INE/CG1133/2018, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, con relación a los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en específico de la Coalición “Por Michoacán al Frente” conformada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Michoacán de Ocampo, en los términos precisados en el <b>considerando 7, 8, 9 y 10 del presente Acuerdo</b>.</p>
<p><b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b></p>	<p>El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.</p>
<p><b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b></p>	<p>El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.</p>
<p><b>FIRMEZA</b></p>	<p>El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de octubre y noviembre de 2018, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.	
<b>MONTO</b>	\$349,419.47	
<b>DESGLOSE DE COBRO POR MES</b>		
<b>MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	<b>MONTO</b>	
Ministración de octubre.	\$ 269,869.90	
Ministración de noviembre.	\$ 79,549.57	
<b>Total</b>	<b>\$349,419.47</b>	

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG856/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN “POR MICHOACÁN AL FRENTE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL C. JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/617/2018/MICH</b></p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	13 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>CUARTO.</b> De conformidad con lo expuesto en el considerando 5 de la presente Resolución, (...)</p> <p>Al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 22 (veintidós) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de <b>\$1,773.20 (mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.)</b></p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-51-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se acumula el expediente ST-RAP-0055/2018 al diverso ST-RAP-0051/2018. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia al expediente del recurso acumulado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desecha de plano la demanda del recurso de apelación ST-RAP-0055/2018, en términos de lo previsto en el considerando tercero de la presente sentencia.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En la ministración de octubre de 2018, conforme a los resolutiveos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$ 1,773.20

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	MORENA
RESOLUCIÓN INE	<p><b>INE/CG1133/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	06 de agosto de 2018.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	11 de agosto de 2018.
EFECTOS	<p><b>OCTAVO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.8 de la presente Resolución, se imponen al Partido MORENA, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a)</b> 1 Falta de carácter formal: conclusión 8-C11-P1. una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$806.00(ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>b)</b> 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 8-C2-P1, 8-C3-P1 8-C6-P1, 8-C7-P1.</p> <p>Conclusión 8-C2-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 8-C3-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$20,956.00 (veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 8-C6-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.)</b></p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 8-C7-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$31,434.00 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 8-C4-P1 y 8-C10-P1</p> <p>Conclusión 8-C4-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,624.76 (cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 8-C10-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$11,233.65 (once mil doscientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.)</b></p> <p>d) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 8_C8_P1</p> <p>Conclusión 8_C8_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$185,152.82 (ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.)</b></p> <p>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 8_C1_P1, y 8_C5_P1 1483</p> <p>Conclusión 8_C1_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$161.20 (ciento sesenta y un pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 8_C5_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8_C9_P1</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 8_C9_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$126,427.38 (ciento veintiséis mil cuatrocientos veintisiete pesos 38/100 M.N.)</b>.</p> <p>g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8_C12_P1</p> <p>Conclusión 8_C12_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$138,002.80 (ciento treinta y ocho mil dos pesos 80/100 M.N.)</b></p> <p><b>DÉCIMO PRIMERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.11 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, las sanciones siguientes:</p> <p><b>a) 16 Falta de carácter formal:</b> conclusión 11_C4_P1, 11_C16_P1, 11_C23_P1, 11_C24_P1, 11_C25_P1, 11_C27_P1, 11_C28_P1 y 11_C30_P1</p> <p>Para el partido MORENA una multa que asciende a 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$3,224.00 (tres mil cuatrocientos veinticuatro 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo:</b> Conclusiones 11_C6_P1</p> <p>Conclusión 11_C6_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$ 8,613.00 (ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>(...)</p> <p><b>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo:</b> Conclusiones: 11_C8_P1</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto 1499 Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$24,819.22 (veinticuatro mil ochocientos diecinueve veinticuatro pesos 22/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>d) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 11_C10_P1, 11_C20_P1, 11_C21_P1 y 11_C32_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C10_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$21,073.33 (veintiún mil setenta y tres pesos 33/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C20_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$43,480.74 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 74/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C21_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C32_P1</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$3,142.13 (tres mil ciento cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 11_C12_P1, y 11_C12_P1 1501</b></p> <p>Conclusión 11_C12_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$25,407.32 (veinticinco mil cuatrocientos siete pesos 32/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>f) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11_C7_P1, 11_C9_P1, 11_C18_P1 y 11_C19_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C7_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$13,450.50 (trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 50/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C9_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias 1502 Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,566.00 (mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C18_P1</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$27,985.05 (veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C19_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$15,790.50 (quince mil setecientos noventa pesos 50/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>g) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C2_P1, 11_C3_P1, 11_C14_P1 y 11_C15_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C2_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$31,434.00 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C3_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$254,051.20 (doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C14_P1</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$85,597.20 (ochocientos cinco mil quinientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C15_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$370,518.20 (trescientos setenta mil quinientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>h) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C1_P1, y 11_C13_P1.</b></p> <p>Conclusión 11_C1_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$33,207.20 (treinta y tres mil doscientos siete pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C13_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$127,509.20 (ciento veintisiete mil quinientos nueve pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>i) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C5_P1 y 11_C17_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C5_P1</p>
--	---

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$137,630.25 (ciento treinta y siete mil seiscientos treinta pesos 25/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C17_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$327,976.39 (trescientos veintisiete mil novecientos setenta y seis pesos 39/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>j) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 11_C11_P1, 11_C22_P1, y 11_C26_P1</b></p> <p>Conclusión 11_C11_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$62,522.75 (sesenta y dos mil quinientos veintidós pesos 75/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C22_P1</p> <p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$153,929.86 (ciento cincuenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 86/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p> <p>Conclusión 11_C26_P1</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Para el partido MORENA una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$21,602.99 (veintiún mil seiscientos dos pesos 99/100 M.N.)</b></p> <p>(...)</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-62-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	29 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se ordena la acumulación de los recursos de apelación ST-RAP-66/2018 y ST-RAP-67/2018 al recurso de apelación ST-RAP-62/2018, por ser éste el más antiguo. Por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución a los recursos acumulados.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen consolidado y la resolución a la queja en materia de fiscalización controvertidos.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-57-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	31 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se confirma, en la materia de la impugnación, el acuerdo controvertido.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.	
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de octubre a diciembre, con saldo pendiente en enero de 2019, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.	
<b>MONTO</b>	\$2,326,059.64	
<b>DESGLOSE DE COBRO POR MES</b>		
<b>MES DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	<b>MONTO</b>	
Ministración de octubre.	\$ 297,525.93	
Ministración de noviembre.	\$ 297,525.93	
Ministración de diciembre.	\$ 297,208.55	
Saldo a enero de 2019.	\$ 1,433,799.23	
<b>Total</b>	<b>\$2,326,059.64</b>	

### SANCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN (PRECAMPAÑA)

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG333/2018</b></p> <p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</p>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	04 de abril de 2018.

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	10 de abril de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>SEGUNDO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.2 de la presente Resolución, se imponen al Partido Revolucionario Institucional, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 falta de carácter formal: Conclusión 3. Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)</b>.</p> <p>b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 1 y 2. Conclusión 1 Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$603.92 (seiscientos tres pesos 92/100 M.N.)</b>. Conclusión 2. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,227.44 (cuatro mil doscientos veintisiete pesos 44/100 M.N.)</b>.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-29/2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	03 de mayo de 2018.
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>confirma</b>, la resolución impugnada.</p>
<b>FECHA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 13 de julio de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-569/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 30 de julio de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/16656/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 1 de agosto de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/8055/2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En la ministración de octubre de 2018, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$5,586.26

### SANCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016

Respecto a la ejecución de las multas impuestas con motivo de la resolución en comento, es preciso señalar que si bien la misma se ejecutaría en la ministración del mes de septiembre, el Partido Revolucionario Institucional el 3 de septiembre de 2018, a través de su representante el Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, presentó un escrito dirigido al Doctor Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente de este Instituto Electoral, mediante el cual se refiere a la decisión aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consistente en la sanción impuesta a dicho Instituto Político en la resolución INE/CG518/2017, solicitando se ponderara la alternativa de no aplicar el 50% de reducción a su ministración.

El Presidente del IEM, el 12 de septiembre de 2018, signó el oficio identificado con clave IEM-P-1741/2018, que contenía una consulta dirigida al Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para que conforme al artículo 37 del Reglamento de Elecciones, fuese remitido al área correspondiente para su debida contestación, en relación a la solicitud realizada por el PRI.

El 20 de septiembre de 2018, fue recibido en el Instituto el oficio INE/STCVOPL/600/2018, mediante el cual se notificó al Presidente la respuesta a la consulta planteada al INE suscrita en el oficio INE/UTF/DRN/43816/2018, en el cual la Maestra Erika Estrada Ruiz, Directora de Resoluciones y Normatividad del INE, concluye lo siguiente:

1. *Las sanciones económicas impuestas que han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por lo que no es posible considerar un porcentaje menor para la ejecución de las multas impuestas.*

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

2. Se deberá realizar la reducción de la ministración mensual que corresponda al partido **hasta que sea cubierta la totalidad de las sanciones económicas impuestas**, sin que el descuento económico exceda del **50% (cincuenta por ciento)** del financiamiento público mensual que recibe el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Una vez recibida la comunicación anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, en el artículo 37, fracción I del Código Electoral, emitió, por instrucciones del Presidente del Instituto, el oficio IEM-SE-5051/2018, dirigido al Representante propietario del PRI en el que, además de adjuntar copia de la respuesta brindada por el INE, hace de su conocimiento que derivado de la misma, la sanción no es susceptible de modificación alguna, por lo que sería ejecutada en el mes de octubre del presente año.

Inconforme con la respuesta, el Partido Revolucionario Institucional interpuso Recurso de Apelación, mismo que se encuentra en trámite en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, registrado bajo la clave TEEM-RAP-044/2018.

PARTIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN INE	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG518/2017</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS.</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de noviembre de 2017.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	19 de diciembre de 2017.
EFECTOS	<p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 17.2.16 correspondiente al Comité Directivo Estatal de Michoacán de Ocampo de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	<p>a) 4 faltas de carácter formal: Conclusión 4, 7, 8 y 19. Una multa equivalente a 36 (treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a <b>\$2,717.64 (dos mil setecientos diecisiete pesos 64/100 M.N.)</b>.</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$469,359.94 (cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.)</b>.</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$773,649.17 (setecientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.)</b>.</p> <p>d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$232,228.71 (doscientos treinta y dos mil doscientos veintiocho pesos 71/100 M.N.)</b>.</p> <p>e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 15. Vista al Servicio de Administración Tributaria <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12,246.05 (doce mil doscientos cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.)</b>. Se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>g) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 16, 17 y 18. Por las conductas descritas en el inciso g), del considerando 17.2.16 de la presente Resolución, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional con acreditación en el estado de Michoacán de Ocampo, atento a las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona con una Amonestación Pública.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	h) Vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: Conclusión 11 i) Vista al Servicio de Administración Tributaria: Conclusión 15A.
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-17/2017
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	21 de diciembre de 2017.
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>PRIMERO. Se revoca</b> la resolución número INE/CG518/2017 aprobada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al <b>inciso d)</b>, del resolutive <b>Décimo Séptimo, conclusión 10 del Dictamen Consolidado</b>, respecto de la cual se sancionó al Partido Revolucionario Institucional en lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que <b>se deja sin efectos la sanción impuesta lisa y llanamente.</b></p> <p><b>SEGUNDO. Se revoca</b> la resolución número INE/CG518/2017 aprobada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al <b>inciso e)</b>, del resolutive <b>Décimo Séptimo, conclusión 9 del Dictamen Consolidado</b>, respecto de la cual se sancionó al Partido Revolucionario Institucional en lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que se deja sin efectos la sanción impuesta para el efecto de que la autoridad responsable <b>nuevamente emita una determinación</b>, en términos de lo señalado en la última parte del considerando quinto de la presente sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se dejan intocadas las demás consideraciones de la resolución impugnada.</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	INE/CG84/2018.
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	31 de enero de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<b>RESUELVE</b> (...)

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	<p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> - Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando <b>17.2.16</b> correspondiente al Comité Directivo Estatal de Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>d) 1</b> falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión <b>9. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$52,228.71 (cincuenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 71/100).</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación hacer del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Michoacán el presente acuerdo, a efecto de que la reducción de ministración determinada en el presente acuerdo sea aplicada por dicho Organismo Público Local, a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM DEL CUMPLIMIENTO INE</b>	2 de febrero de 2018.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	2 de febrero de 2018.
<b>FECHA DE RESPUESTA DEL INE</b>	<p>22 de febrero de 2018.</p> <p>El INE informó al IEM que aún no se dictaba la resolución en cumplimiento a la sentencia ST-RAP-17/2018.</p>
<b>FECHA DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL</b>	

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<b>INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 13 de julio de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-569/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 30 de julio de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/16656/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 1 de agosto de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/8055/2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCION DE LA SANCIÓN</b>	En la ministración de octubre de 2018, conforme a los resolutivos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$1'310,201.51

PARTIDO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>RESOLUCIÓN INE/CG520/2017</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS.</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	22 de noviembre de 2017.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	19 de diciembre de 2017.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<p><b>EFFECTOS</b></p>	<p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 17.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal del Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 15 faltas de carácter formal: Conclusiones 3, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 30. Una multa equivalente a 135 (ciento treinta y cinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciséis, equivalente a \$10,191.15 (Diez mil ciento noventa y un pesos 15/100 M.N.)</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12. Una reducción 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$31,622.14 (Treinta y un mil seiscientos veintidós pesos 14/100 M.N.).</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 13. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). 2277</p> <p>d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 14. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$54,820.35 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 35/100 M.N.).</p> <p>e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 16. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,417.68 (Mil cuatrocientos diecisiete pesos 68/100 M.N.)</p> <p>f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4. Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,760,426.82 (Un millón setecientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis 82/100M.N.).</p> <p>g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 28 y 29. Una Amonestación Pública</p>
<p><b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b></p>	<p>ST-RAP-14/2017</p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	21 de diciembre de 2017.
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Se revoca la resolución impugnada contenida en el INE/CG520/2017, así como en el Dictamen Consolidado respectivo, en lo relativo a las conclusiones sancionatorias por faltas formales de los Estados de Colima, Hidalgo y Michoacán, para los efectos precisados en el apartado quinto de esta sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se revoca la resolución impugnada contenida en el INE/CG520/2017, así como en el Dictamen Consolidado respectivo, en lo relativo a las irregularidades encontradas en el Estado de Michoacán descrita en la conclusión 13 del considerando 17.2.16, para los efectos precisados en el apartado quinto de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Quedan subsistentes e intocadas el resto de consideraciones, conclusiones y resolutivos contenidos en el Dictamen Consolidado, así como en la resolución relativa al acuerdo número INE/CG520/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace a los puntos que aquí fueron objeto de controversia y que no fueron materia de revocación o modificación alguna.</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	INE/CG165/2018.
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	14 de marzo de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>9.</b> Que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se modifican los Resolutivos <b>DÉCIMO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SÉPTIMO</b>, de la Resolución <b>INE/CG520/2017</b>, por tanto se imponen al <b>Partido de la Revolución Democrática</b>, las sanciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando <b>17.2.16</b> correspondiente al <b>Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán (...)</b></p> <p><b>a) 15</b> faltas de carácter formal: Conclusiones <b>3, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 30.</b> Una multa equivalente <b>135 (ciento treinta y cinco)</b> Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciséis, equivalente a <b>\$9,860.40 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 40/100 M.N.).</b></p> <p>(...)</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM DEL CUMPLIMIENTO INE</b>	16 de marzo de 2018.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 13 de julio de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-569/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 30 de julio de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/16656/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 1 de agosto de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/8055/2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	En las ministraciones de septiembre y octubre de 2018, conforme a los resolutiveos señalados con antelación, en el apartado de efectos.
<b>MONTO</b>	\$1,858,147.39

## SANCIONES IMPUESTAS A CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Los siguientes candidatos independientes fueron multados según la resolución INE/CG1132/2018, emitida por el Consejo General del INE. La firmeza de dicha resolución fue notificada a este Instituto el 14 de septiembre, por conducto de la Dirección Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (INE), a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En virtud de no tener conocimiento del cumplimiento o pago de las sanciones, por parte de los candidatos independientes, el 11 de octubre del presente año, el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró los oficios IEM-CPyPP-1546/2018, IEM-CPyPP-1547/2018, IEM-CPyPP-1548/2018, dirigidos a los ciudadanos Alfonso Jesús Castillo Abogado, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Melitón Naranjo Rivera, respectivamente, exhortándoles a realizar el pago de la multa correspondiente; dichos oficios fueron recibidos por cada uno de ellos los días 12, 15 y 16 del mismo mes y año. Cabe hacer mención que, el ciudadano José Francisco Ochoa Arriaga, quien también fuera multado, presentó el 21 de agosto oficio por el cual informa a este organismo electoral, que realizó el pago de su sanción, anexando original de la ficha de depósito.

Por lo que únicamente restan por cumplir los siguientes ciudadanos:

CANDIDATO INDEPENDIENTE	ALFONSO JESÚS CASTILLO ABOGADO
RESOLUCIÓN INE	<b>INE/CG1132/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b>
FECHA DE RESOLUCIÓN	06 de agosto de 2018
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	11 de agosto de 2018.
EFFECTOS	<b>PRIMERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 31.1 de la presente Resolución, se impone al C. Alfonso Jesús Castillo Abogado, en su carácter de candidato independiente, las sanciones siguientes:  a) <b>1</b> Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.1_C1_P1.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	Una multa equivalente a 133 (ciento treinta y tres) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de <b>\$10,719.80 (diez mil setecientos diecinueve pesos 80/100 M.N.)</b>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-68-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	31 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>RESUELVE</b> <b>ÚNICO.</b> Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>MONTO</b>	<b>\$10,719.80</b>

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>	<b>ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1132/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<b>CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>QUINTO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 31.5 de la presente Resolución, se impone al C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de candidato independiente, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 12.6_C6_P1.</p> <p>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 12.6_C1_P1 y 12.6_C2_P1.</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.6_C3_P1.</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.6_C4_P1.</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.6_C5_P1.</p> <p>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.6_C7_P1, 12.6_C8_P1 y 12.6_C9_P1.</p> <p>g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión x.</p> <p>h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.6_C11_P1.</p> <p>Una multa equivalente a 671 (seiscientos setenta y uno) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de <b>\$54,082.60 (cincuenta y cuatro mil ochenta y dos pesos 60/100 M.N.)</b>.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-69-2018

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	07 de septiembre de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>RESUELVE</b>
	<b>ÚNICO.</b> Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución número INE/CG1132/2018 aprobada el seis de agosto de dos mil dieciocho, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al inciso d) del resolutivo Quinto en relación con la conclusión 12.6_C4_P1 del Dictamen Consolidado y respecto de la cual se sancionó al candidato independiente Alfonso Jesús Martínez Alcázar con una multa.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>MONTO</b>	<b>\$54,082.60</b>

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>	<b>JOSÉ FRANCISCO OCHOA ARRIAGA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1132/2018</b>  <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>VIGÉSIMO TERCERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 31.23 de la presente Resolución, se impone al C. José Francisco Ochoa Arriaga, en su carácter de candidato independiente, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.26_C1_P1.</p> <p>Una multa equivalente a 4 (cuatro) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de <b>\$322.40 (trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.)</b>.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Pagado
<b>MONTO</b>	<b>\$332.40</b>

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>	<b>MELITÓN NARANJO RIVERA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1132/2018</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>VIGÉSIMO SÉPTIMO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 31.27 de la presente Resolución, se impone al C. Melitón Naranjo Rivera, en su carácter de candidato independiente, las sanciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12.32_C4_P1 y 12.32_C5_P1.</b></p> <p>Una multa equivalente a 155 (ciento cincuenta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de <b>\$12,493.00 (doce mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)</b>.</p>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>MONTO</b>	<b>\$12,493.00</b>
--------------	--------------------

**Sanciones a los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social**

Derivado de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, mediante las resoluciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), identificadas bajo las claves INE/CG1133/2018, INE/CG768/2018 e INE/CG1072/2018, la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se informó mediante oficio IEM-DEAPyPP-619/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, que dichos partidos políticos nacionales no reciben financiamiento público local desde el año 2016, por no haber obtenido el 3% tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016.

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1133/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<b>SEXTO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.6 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO NUEVA ALIANZA, las sanciones siguientes:

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>a) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 6_C1_P1 y 6_C2_P1.</p> <p>Conclusión 6_C1_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$2,982.20 (dos mil novecientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 6_C2_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$6,851.00 (seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 6_C3_P1 y 6_C4_P1.</p> <p>Conclusión 6-C3-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$2,105.97 (dos mil ciento cinco pesos 97/100 M.N.)</b></p> <p>Conclusión 6-C4-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$94,627.66 (noventa y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 66/100 M.N.)</b>.</p> <p>c) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6_C6_P1</p> <p>Conclusión 6-C6-P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,957.40 (cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.)</b></p>
<p><b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b></p>	<p>El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.</p>
<p><b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b></p>	<p>El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>MONTO</b>	\$111,524.23

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>RESOLUCIÓN INE/CG1072/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Y SU CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, LA C. ROSA CLAUDIA MAGAÑA TORRES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/312/2018/MICH, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	15 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<b>SEGUNDO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2 de la presente Resolución, se impone al Partido Encuentro Social una sanción económica con una multa equivalente a 315 (trescientas quince) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciocho, equivalente a <b>\$25,389.00 (veinticinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</b>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>MONTO</b>	\$25,389.00

PARTIDO	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>INE/CG1133/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	11 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<b>NOVENO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 32.9 de la presente Resolución, se imponen al PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, las sanciones siguientes:

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**a) 4 Faltas de carácter formal: conclusiones 9\_C11\_P1, 9\_C12\_P1, 9\_C22\_P1, 9\_C25\_P1. una multa que asciende a 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a **\$3,224.00 (tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**.**

**b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9-C1-P1, 9\_C14\_P1.**

Conclusión 9\_C1\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$33,876.42 (treinta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)**.

Conclusión 9\_C14\_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$16,938.21 (dieciséis mil novecientos treinta y ocho pesos 21/100 M.N.)**.

**c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9\_C2\_P1, 9\_C15\_P1, 9\_C17\_P1.**

Conclusión 9\_C2\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,777.00 (veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 9\_C15\_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$27,162.20 (veintisiete mil ciento sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)**.

Conclusión 9\_C17\_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,191.20 (cuatro mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.)**.

**d) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9\_C3\_P1, 9\_C4\_P1, 9\_C16\_P1.**

Conclusión 9\_C3\_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$102,765.00 (ciento dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 9_C4_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, 1486 hasta alcanzar la cantidad de <b>\$16,926.00 (dieciséis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C16_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$187,395.00 (ciento ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9_C5_P1.</p> <p>Conclusión 9_C5_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$147,929.00 (ciento cuarenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9_C6_P1, 9_C8_P1, 9_C20_P1.</p> <p>Conclusión 9_C6_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$9,999.20 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C8_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, 1487 hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,785.00 (cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C20_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,800.00 (mil ochocientos pesos 20/100 M.N.)</b>.</p> <p>g) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9_C7_P1, 9_C9_P1, 9_C19_P1 y 9_C27_P1 Conclusión 9_C7_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.)</b>.</p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<p>Conclusión 9_C9_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,785.00 (cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C19_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$33,138.00 (treinta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C27_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>h) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones: 9_C10_P1, 9_C21_P1, 9_C23_P1.</b></p> <p>Conclusión 9_C10_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$27,282.61 (veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C21_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$60,583.98 (sesenta mil quinientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.)</b>.</p> <p>Conclusión 9_C23_P1. una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$4,935.80 (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>i) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 9_C13_P1 1489 Conclusión 9_C13_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,531.40 (mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.)</b>.</p> <p><b>j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 9_C18_P1 Conclusión 9_C18_P1 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento</b></p>
--	--

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,914.00 (mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)</b> .
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-40-2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	24 de agosto de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>RESUELVE:</b> <b>ÚNICO.</b> Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG1133/2018, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>MONTO</b>	\$736,089.02

PARTIDO	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>RESOLUCIÓN INE/CG768/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<b>EL C. JOSÉ LUIS VARGAS CORIA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, EL C. ARTURO ESTRADA BARRIGA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUTF/545/2018/MICH Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/546/2018/MICH, INE/Q-COF-UTF/547/2018/MICH e INE/Q-COF-UTF/548/2018/MICH</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	06 de agosto de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	13 de agosto de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<b>RESUELVE</b>  <b>TERCERO.</b> Se impone al Partido Encuentro Social, una multa de <b>\$104,982.90 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)</b> , equivalente a 1,302 (mil trescientas dos) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil dieciocho, en los términos de los Considerandos 3, Apartado D) y 4, Apartado B).
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	El 16 de agosto de 2018, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio IEM-DEAPyPP-615/2018, solicitó la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	El 12 de septiembre de 2018, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, a través del oficio INE/DJ/DIR/19700/2018, dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución.
<b>FIRMEZA</b>	El 14 de septiembre de 2018, a través del oficio INE/UTVOPL/9024/2018, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la firmeza de dicha resolución.
<b>MONTO</b>	\$104,982.90

### Sanciones cuya ejecución ha concluido

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Derivado del informe presentado en el mes de agosto del presente año, donde se encontraban pendientes de ejecución las sanciones INE/CG212/2018, INE/CG333/2018, INE/CG520/2017, INE/CG526/2017, impuestas por el INE, así como; el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-152/2018, de la Sala Regional Especializada del TEPJF, se informa que las mismas, adquirieron su firmeza procesal y por tanto fueron ejecutadas conforme a lo siguiente:

PARTIDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN INE	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG333/2018</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	04 de abril de 2018.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	10 de abril de 2018.
EFECTOS	<p><b>PRIMERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.1 de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 falta de carácter formal: Conclusión 3 Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)</b></p> <p>b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 1 y 5. Conclusión 1 Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$23,401.90 (veintitrés mil cuatrocientos un peso 90/100 M.N.)</b>. Conclusión 5 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$40,009.70 (cuarenta mil nueve pesos 70/100 M.N.)</b>.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
	<p>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 2 y 6. Conclusión 2 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$37,745.00 (treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>. Conclusión 6 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$120,784.00 (ciento veinte mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>d) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 4, 7 y 8. 296 Conclusión 4 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,434.31 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 31/100 M.N.)</b> Conclusión 7 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$2,717.64 (dos mil setecientos diecisiete pesos 64/100 M.N.)</b>. Conclusión 8 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$226.47 (doscientos veintiséis pesos 47/100 M.N.)</b>.</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9 Conclusión 9 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$150.98 (ciento cincuenta pesos 98/100 M.N.)</b>.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-29/2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	03 de mayo de 2018.
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>confirma</b>, la resolución impugnada.</p>
<b>FECHA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	04 de mayo y 13 de julio de 2018.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	01 de agosto de 2018 Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE
<b>FIRMEZA</b>	01 de agosto de 2018.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de septiembre de 2018.
<b>MONTO</b>	<b>\$227,224.90</b>

PARTIDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SRE TEPJF</b>	<b>RESOLUCIÓN SRE-PSC-152/2018</b> <b>SENTENCIA QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/AMA/JL/MICH/280/PEF/337/2018 Y DETERMINA, POR UNA PARTE, QUE LOS PROMOCIONALES MATERIA DE LA CONTROVERSIA NO IDENTIFICAN LA CANDIDATURA DE COALICIÓN, LO QUE CONSTITUYE UN USO INDEBIDO DE LA PAUTA, POR LO QUE SE IMPONE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL UNA MULTA DE 550 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; POR OTRA, QUE NO SE AFECTÓ EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ CON LA APARICIÓN DE MENORES DE EDAD EN LAS VERSIONES DE TELEVISIÓN DE LOS MISMOS.</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	21 de junio de 2018
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	09 de julio de 2018
<b>EFFECTOS</b>	<b>CUARTO.</b> Se sanciona al Partido Acción Nacional con una multa de 550 Unidades de Medida y Actualización equivalentes a <b>\$44,330.00 (cuarenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 80/100 M.N.)</b> , en términos de lo razonado en la ejecutoria.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	13 de julio de 2018.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	01 de agosto de 2018 Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE
<b>FIRMEZA</b>	01 de agosto de 2018
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de septiembre de 2018.
<b>MONTO</b>	\$44,330.00

<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>RESOLUCIÓN INE/CG333/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	04 de abril de 2018.
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	10 de abril de 2018.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>EFFECTOS</b>	<p><b>TERCERO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 28.3 de la presente Resolución, se imponen al Partido de la Revolución Democrática, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 1 y 2. Conclusión 1 Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)</b>. Conclusión 2 Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a <b>\$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)</b>.</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 3 Conclusión 3 una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$150.98 (ciento cincuenta pesos 98/100 M.N.)</b>.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-29/2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	03 de mayo de 2018.
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>R E S U E L V E:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>confirma</b>, la resolución impugnada.</p>
<b>FECHA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	04 de mayo y 13 de julio de 2018
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	<p>01 de agosto de 2018</p> <p>Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE</p>
<b>FIRMEZA</b>	01 de agosto de 2018
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de septiembre de 2018.
<b>MONTO</b>	\$1,660.78

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
RESOLUCIÓN INE	<p><b>RESOLUCIÓN INE/CG526/2017</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS.</b></p>
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de noviembre de 2017.
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM	19 de diciembre de 2017.
EFECTOS	<p><b>DÉCIMO SEXTO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 17.2.15 correspondiente al Comisión Operativa Estatal en Michoacán del Partido Movimiento Ciudadano de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 3 faltas de carácter formal: Conclusiones 5, 11 y 14. Conclusiones 5, 11 y 14. Una multa equivalente a <b>27 (veintisiete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a \$2,038.23 (dos mil treinta y ocho pesos 23/100 M.N.).</b></p> <p>b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6 y 7. Conclusión 6 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido político, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$252,488.00 (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</b> Conclusión 7 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido político, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).</b></p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8. Conclusión 8 <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido político, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12,718.94 (doce mil setecientos dieciocho pesos 94/100 M.N.).</b></p>

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
	<p>d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9. Conclusión 9. <b>Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido político, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$384,658.71 (treientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.).</b></p> <p>e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 12 y 13. Conclusión 12 y 13 Se sanciona al Partido Movimiento Ciudadano con amonestación Pública.</p> <p>f) Vista al Servicio de Administración Tributaria: Conclusión 16.</p>
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-26/2017
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	11 de enero de 2018.
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<p><b>PRIMERO. Se revoca parcialmente</b> el dictamen consolidado y la resolución, contenidas en los acuerdos número INE/CG525/2017 e INE/CG526/2017, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente respecto al inciso d) del resolutivo Décimo Sexto de la resolución impugnada, en relación con la conclusión 9 del Dictamen Consolidado, correspondiente a la actuación de la Comisión Operativa Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo, por las razones y para los efectos precisados en la última parte de los considerandos quinto y sexto de esta sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se dejan intocadas las demás consideraciones de la resolución impugnada.</p>
<b>CUMPLIMIENTO INE</b>	INE/CG100/2018
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO INE</b>	14 de febrero de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>RESUELVE (...)</b></p> <p>DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 17.2.15 correspondiente al Comisión Operativa Estatal en Michoacán del Partido Movimiento Ciudadano de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
	(...) d) 1 falta de carácter sustancial: conclusión 9. Conclusión 9 <b>Una reducción 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8,938.71 (ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.).</b>
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM DEL CUMPLIMIENTO INE</b>	19 de febrero de 2018.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	4 de mayo de 2018.
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	01 de agosto de 2018 Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE
<b>FIRMEZA</b>	01 de agosto de 2018.
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de septiembre de 2018.
<b>MONTO</b>	\$280,023.88

PARTIDO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>RESOLUCIÓN INE</b>	<b>RESOLUCIÓN INE/CG333/2018</b> <b>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y</b>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	<b>AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</b>
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	04 de abril de 2018
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEM</b>	10 de abril de 2018.
<b>EFFECTOS</b>	<p><b>CUARTO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 28.4 de la presente Resolución, se imponen al Partido Movimiento Ciudadano, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 falta de carácter formal: conclusión 3. Conclusión 3 Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil diecisiete, cuyo monto equivale a <b>\$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)</b>.</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 1. Conclusión 1 Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$52,843.00 (cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)</b>.</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 2. Conclusión 2 Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad <b>\$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.)</b>.</p> <p>d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4. Conclusión 4 Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,434.31 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 31/100 M.N.)</b>.</p> <p>e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5. Conclusión 5 Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$16,456.82 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.)</b>.</p>

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

	f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6. Conclusión 6 Una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$1,283.33 (mil doscientos ochenta y tres 33/100 M.N.)</b> .
<b>IMPUGNACIÓN TEPJF</b>	ST-RAP-29/2018
<b>FECHA DE LA SENTENCIA TEPJF</b>	03 de mayo de 2018
<b>EFFECTOS DE LA SENTENCIA</b>	<b>R E S U E L V E:</b> <b>ÚNICO.</b> Se <b>confirma</b> , la resolución impugnada.
<b>FECHAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL</b>	04 de mayo y 13 de julio de 2018
<b>FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.</b>	01 de agosto de 2018 Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE
<b>FIRMEZA</b>	01 de agosto de 2018
<b>EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN</b>	Ministración de septiembre de 2018.
<b>MONTO</b>	\$74,282.16

Morelia, Michoacán, octubre 18 de 2018.

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Resumen ejecutivo de sanciones en proceso de ejecución								
Resolución INE	Fecha de resolución del INE	Firmeza procesal	Partido Político / Candidato Independiente	Monto total	Descuentos de la ministración mensual para actividades ordinarias permanentes			
					Ministración de octubre	Ministración de noviembre	Ministración de diciembre	Saldo pendiente en enero de 2019
INE/CG1133/2018	06/08/2018	14/09/2018	PAN	\$983,556.40	\$696,272.29	\$287,284.11	\$0.00	\$0.00
			PRI	\$2,604,591.62	\$947,368.27	\$946,037.59	\$711,185.76	\$0.00
			PRD	\$1,241,265.42	\$896,588.81	\$344,676.61	\$0.00	\$0.00
			PT	\$1,024,077.06	\$285,689.44	\$280,954.33	\$272,214.49	\$185,218.80
			PVEM	\$1,454,709.53	\$295,820.38	\$295,820.38	\$294,525.04	\$568,543.73
			MC	\$349,419.47	\$269,869.90	\$79,549.57	\$0.00	\$0.00
			MORENA	\$2,326,059.64	\$297,525.93	\$297,525.93	\$297,208.55	\$1,433,799.23
INE/CG1132/2018	06/08/2018	14/09/2018	Alfonso Jesús Castillo Abogado	\$10,719.80				
			Alfonso Jesús Martínez Alcazar	\$54,082.60				
			José Francisco Ochoa Arriaga	\$332.40	P a g a d o			
			Melitón Naranjo Rivera	\$12,493.00				
INE/CG856/2018	06/08/2018	14/09/2018	PAN	\$4,513.60	\$4,513.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			PRD	\$8,600.00	\$8,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			MC	\$1,773.20	\$1,773.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INE/CG333/2018	04/04/2018	01/08/2018	PRI	\$5,586.26	\$5,586.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INE/CG518/2017	22/11/2017	01/08/2018	PRI	\$1,310,201.51	\$1,310,201.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REMANENTE INE/CG520/2017	22/11/2017	01/08/2018	PRD	\$64,362.36	\$64,362.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$11,456,343.87</b>				

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)